

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de abril de 2023. En la fecha, pasa al Despacho la acción de tutela No. 110013105017-2023-00123-00, de JUDY ANDREA VELASCO GASCA contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, informando que el fallo se profirió el pasado 28 de marzo de 2023 (fls. 34 a 39), notificado a las partes el día 30 de marzo siguiente (fls. 40 a 42), que el término para impugnar corrió a partir del día 31 de marzo y venció el 13 de abril (días inhábiles 1° a 9 de abril de 2023 por vacancia judicial) y la accionante presentó impugnación el día 14 de abril de 2023 (fls. 43 y 44), por fuera del término legal. Sírvase proveer.



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría, revisado el expediente se observa que en la presente Acción de Tutela se profirió fallo el 28 de marzo de 2023 (fls. 34 a 39), y fue notificado el día 30 de marzo siguiente, mediante comunicación remitida a los correos informados por las partes, confirmándose la entrega de la notificación el mismo día (fls. 40 a 42); se observa además que la accionante remitió escrito de impugnación de la decisión, el cual, según constancia de Secretaría, se recibió el día 14 de abril (fls. 43 y 44), es decir, de manera extemporánea.

En ese sentido es necesario remitirnos al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que establece que el término para impugnar la sentencia proferida en la acción tutela, es de tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la respectiva notificación del fallo; sin embargo, con ocasión de la expedición de la Ley 2213 de 2022, que elevó a disposiciones permanentes “**el decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ...**”, el término de traslado de notificaciones efectuadas vía correo electrónico, empezará a contarse dos (2) días después de entenderse recibido el respectivo mensaje de datos¹.

En razón de lo anterior, como se confirma que la notificación del fallo se recibió el día 30 de marzo de 2023 (fls. 44 y 44), el término de cinco (5) días para impugnar, corrió entre el 31 de marzo y el 13 de abril de 2023, y el escrito de impugnación se recibió el 14 de abril siguiente, por lo que resulta extemporáneo.

¹ Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 2213 de 2022

En consecuencia, se rechaza la impugnación presentada por la accionante Judy Andrea Velasco Gasca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

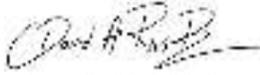


ALBEIRO GIL OSPINA

YGMG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 063 de fecha 21/04/2022



DAVID ALFONSO RIOS BUELVAS
SECRETARIO